

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 059 -2025-MPM/A

Moyobamba, 28 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

En la Décima Sesión de Concejo Ordinaria, realizada el 27 de mayo de 2025, el expediente N° 624215, que contiene el Dictamen N° 017-2025-MPM/CM/C-DUPVyGA, de fecha 13 de mayo del 2025; el Informe Legal N° 110-2025-MPM/OGAJ, de fecha 28 de abril de 2025; la Nota Informativa N° 0981-2025-MPM-GIP, de fecha 24 de abril de 2025; el Informe N° 187-2025-MPM/SGEyP, de fecha 23 de abril del 2025; el Oficio N° 0475-2025-GRSM/GRI, de fecha 21 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, impone a las entidades la obligación de colaborar mutuamente para fortalecer la gestión de cada una. Esta colaboración puede materializarse a través de conferencias, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, tal como se detalla en el artículo 88, numeral 88.1. En particular, el artículo 88.3 establece que los convenios de colaboración son acuerdos que deben celebrarse dentro del marco legal y en el ámbito de competencia de cada entidad, siendo de carácter obligatorio para las partes involucradas. Estos convenios deben incluir una cláusula expresa que permita la libre adhesión y separación, lo que garantiza la flexibilidad y autonomía de las entidades al participar en estos acuerdos. Por lo tanto, es fundamental que los convenios de cooperación y gestión que se celebren en el marco del Derecho Administrativo se orienten a satisfacer necesidades o servicios públicos prioritarios para la comunidad o institución, promoviendo así un enfoque colaborativo y eficiente en la administración pública;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018 EF, modificado por los Decretos Supremos N° 79- 2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF, dispone que: “*Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*”. En el caso que exista una mancomunidad municipal competente territorialmente, con fondos asignados para su operación y mantenimiento, esta asume la formulación y evaluación de



ACUERDO DE CONCEJO Nro. 059 -2025-MPM/A

los proyectos de inversión y/o registro y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones “Invierte. Pe”, la misma que en su numeral 48.2) del artículo 48 indica: *“Artículo 48. Suscripción de convenios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...). 48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios”;*

Que, el numeral 76.1) del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación conforme lo señala el numeral 77.3) del artículo 77° de la mencionada ley;

Que, en el presente caso, con fecha 21 de abril del 2025, mediante Oficio N° 0475-2025-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con el objetivo de remitir la propuesta de convenio para establecer mecanismo de colaboración y coordinación administrativa que permitan articular y aunar esfuerzos entre el “GORESAM” y “LA MUNICIPALIDAD”, para la ejecución del proyecto de inversión: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO MAYO Y VIA DE ACCESO SM-590 SECTOR PUERTO METOYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con CUI N° 2688836, adjuntando como parte del sustento técnico el Informe Nro. 066-2025-JRSF, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Informe N° 187-2025-MPM/SGEyP, de fecha 23 de abril del 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, habiendo realizado el análisis técnico y administrativo de la documentación remitida por el Gobierno Regional de San Martín, emite Opinión Favorable para la suscripción de la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Gobierno Regional San Martín, para la fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO MAYO Y VIA DE ACCESO SM-590 SECTOR PUERTO METOYACU DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con CUI N° 2688836;

Que, mediante Nota Informativa N° 0981-2025-MPM-GIP, de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura Pública de la MPM, en señal de conformidad, pone de conocimiento al Gerente Municipal todos los antecedentes respecto de la propuesta de convenio y requiere continuar con su trámite respectivo para su aprobación, según sea el caso;

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 059 -2025-MPM/A

Que, mediante Informe Legal N° 110-2025-MPM/OGAJ, de fecha 28 de abril de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, previa evaluación del expediente administrativo y a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, concluye que:

“4.1. Es FAVORABLE pasar a sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, de ser el caso se APRUEBE Y AUTORICE al alcalde de esta entidad edil la celebración del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, que tiene por objeto, la colaboración interinstitucional para establecer mecanismo de colaboración, coordinación administrativa y operativa que permitan articular y aunar esfuerzos entre el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba; para lo cual la Municipalidad Provincial de Moyobamba autorice al Gobierno Regional San Martín la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO MAYO Y VIA DE ACCESO SM-590 SECTOR PUERTO METOYACU DISTRITO DE MOYOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con CUI N° 2688836, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones. [...]”.

Que, mediante Dictamen N° 017-2025-MPM/CM/C-DUPVyGA de fecha 13 de mayo de 2025, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Concejo Provincial de Moyobamba, en atención a los documentos que forman parte del presente expediente y de conformidad a sus atribuciones conferidos por ley, formula otorgar: *“Opinión Favorable” para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba, previo análisis y debate de ser el caso, apruebe y autorice al Alcalde de esta entidad edil la celebración del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, que tiene por objeto, la colaboración interinstitucional para establecer mecanismos de colaboración, coordinación administrativa y operativa que permitan articular y aunar esfuerzos entre el Gobierno Regional San Martin y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para lo cual la Municipalidad Provincial de Moyobamba autoriza al Gobierno Regional San Martin la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO MAYO Y VIA DE ACCESO SM-590 SECTOR PUERTO METOYACU DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con CUI N° 2688836, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones”;*

Que, el artículo 9°, inciso 26), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función exclusiva del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales. Asimismo, el artículo 20°, inciso 23), dispone que es atribución del alcalde suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Estas disposiciones facultan plenamente a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, como el propuesto por el Gobierno Regional San Martin;

Que, en la décima Sesión Ordinaria, de fecha 27 de mayo del 2025, el Pleno de Concejo Municipal, luego del análisis y debate del informe técnico y legal en marco a lo solicitado, y contando con la exposición de los fundamentos presentados por las áreas técnicas, acordaron y aprobaron por UNANIMIDAD, autorizar al alcalde de esta entidad

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 059 -2025-MPM/A

edil la celebración y suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto UNANIME de los Regidores Miembros del Concejo asistentes a la sesión:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**; correspondiente a la ejecución del proyecto de Inversión: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO MAYO Y VIA DE ACCESO SM-590 SECTOR PUERTO METOYACU DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2688836.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor alcalde para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, suscriba el CONVENIO previsto en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 110-2024/MPM-CM de fecha 02 de setiembre del 2024, que aprobó la suscripción del “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba”, sobre el PI *“Creación del puente vehicular sobre el rio mayo y accesos en la localidad de Metoyacu, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martin”* con CUI N° 2379938.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** a la parte interesada, Concejo Municipal, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.